CONTRATO DE SERVICIOS Nro. CSV – 007

Contratante	**INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GUATICA**
Representante Legal:	**DIANA MARCELA ROMERO GAMBOA**
Contratista	**BENJAMIN SANCHEZ CARDONA (NIT: Nro. 75036211-6)**
Objeto	**MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL: 1). Muros y Techos: Reparación de mesones, muros, ladrillos, alfajías y guarda escobas; impermeabilización de placas; tensionado de mallas y sellado de huecos en las áreas de deportes 2). reposición de vidrios rotos 3). Puertas, Ventanas y Seguridad: Reparación, pintura con anticorrosivo y aseguramiento de puertas y ventanas; arreglo de mallas de seguridad y reforzamiento de la puerta de ingreso a escenarios deportivos. 4). Sistemas de Desagüe y Red Hidráulica: Limpieza e instalación de canales de lámina galvanizada, aseguramiento de bajantes de agua lluvia, elaboración de cañuelas, instalación de rejillas de piso e instalación de tanques de almacenamiento. 5). Fabricación de puertas inferior para el depósito de aseo en el baño de docentes. 6). Mano de obra para cerramiento en tubería y malla galvanizada y elaboración de puertas de acceso al bloque de Básica Primaria. Para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GUÁTICA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA.**
Duración y/o Plazo	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y UN (1) MES MAS Y/ 0 HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**
CDP Y FECHA:	**00000008 DEL 02/10/2026**
Códigos UNSPSC - PAA	**72103300**
Valor	**Veinte millones doce mil ochocientos veinte pesos m/cte. ($ 20.012.820).**
FECHA	**08 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos por una parte, **DIANA MARCELA ROMERO GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.379.909, expedida en Bogotá, en su condición de Rectora de la Institución Educativa Instituto Guática, y actuando como representante legal de la misma según nombramiento Resolución N°370 de fecha Febrero 13 de 2020 suscrita por la Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda, quien en adelante se llamara **LA INSTITUCION**; y de otra parte el sr. **BENJAMÍN SÁNCHEZ CARDONA** Con C.C. Nro. 75.036.211de Anserma, quien actúa en nombre y representación propia, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa en estricto cumplimiento del presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa en estricto cumplimiento del **Artículo 13 de la Ley 715 de 2001.** Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1075 de 2015. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el

manual de contratación. **3.** que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4**. que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: el presente contrato tiene por objeto **MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL: 1). Muros y Techos: Reparación de mesones, muros, ladrillos, alfajías y guarda escobas; impermeabilización de placas; tensionado de mallas y sellado de huecos en las áreas de deportes 2). reposición de vidrios rotos 3). Puertas, Ventanas y Seguridad: Reparación, pintura con anticorrosivo y aseguramiento de puertas y ventanas; arreglo de mallas de seguridad y reforzamiento de la puerta de ingreso a escenarios deportivos. 4). Sistemas de Desagüe y Red Hidráulica: Limpieza e instalación de canales de lámina galvanizada, aseguramiento de bajantes de agua lluvia, elaboración de cañuelas, instalación de rejillas de piso e instalación de tanques de almacenamiento. 5). Fabricación de puertas inferior para el depósito de aseo en el baño de docentes. 6). Mano de obra para cerramiento en tubería y malla galvanizada y elaboración de puertas de acceso al bloque de Básica Primaria. Para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GUÁTICA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA. CLÀUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1º. EL CONTRATISTA** se obliga para con **la institución educativa** a cumplir las siguientes actividades y a ejecutar a todo costo las obras descritas en este contrato, en las cantidades y por los precios establecidos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	UN.	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL
Revisión y arreglo de muros de jardineras en ladrillo a la vista.	M²	8	169.364	1.354.912
arreglo de guarda escoba en gravilla lavada en bloque interno.	ML	15	23.350	350.250
Alfajía remate de muro de jardinera en concreto del corredor de aulas de tecnología.	ML	2	122.500	245.000
Suministro e instalación de vidrio de 4 mm según recorrido	M²	7	96.184	673.288
Revisión de soportes de mesones de 1,4 x 1,4 cm en salón Ed. Física	UN	6	50.000	300.000
Ampliación y adecuación de cañuela de 3,6 ml para desagüe de bajantes del auditorio incluye: Corte con pulidora, demolición y excavación para cañuela al lado de la escalera que va para el segundo piso, construcción de cañuela en concreto (3000 PSI) E:0,10, h=0,40, a=0,40 sin tapa, suministro e instalación de Rejilla metálica con bisagra, anticorrosivo y pintura a=0,40	GLB	1	1.532.460	1.532.460
Revisión de marcos de ventanas incluye soldadura y aplicación de anticorrosivo	UN	6	68.730	412.380
Revisión de marcos de puertas incluye soldadura	UN	17	56.280	956.760
Mantenimiento de puertas de restaurante escolar y baños, cambio de cartera, aplicación de anticorrosivo y pintura.	UN	5	125.340	626.700
Impermeabilización placa sobre escala	M²	4	88.600	354.400

CONTRATO DE SERVICIOS Nro. CSV – 007

Limpieza, de canales incluida aplicación de anticorrosivo por la parte interna, fijación y rectificación de las mismas.	ML	180	4.950	891.000
Suministro e instalación de puerta inferior de 0,70 x 0,8 para mesón en baño de profesores	UN	1	180.000	180.000
Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada C-22 entre auditorio y baños del auditorio	ML	12	117.000	1.404.000
Suministro e instalación de rejilla de 2" en restaurante y baños	UN	5	14.420	72.100
Refuerzo de soporte de puerta de ingreso vehicular a la cancha sintética.	UN	1	320.000	320.000
Revisión y limpieza de bajantes de 4 pulgada de canales del auditorio incluye cambios de soportes.	ML	25	19.100	477.500
Pintura de estructura metálica de techo, cubierta del corredor, incluye: limpieza, restauración de superficie, aplicación de anticorrosivo y pintura gris metálico.	M²	80	35.900	2.872.000
Refuerzo de muro por dilatación en cerramiento de canchas, incluye corte y columneta	ML	1,6	130.000	208.000
Muro en bloque para cerramiento, incluye cimentación y refuerzo	M²	1	162.000	162.000
Revisión y cierre de espacios en malla eslabonada de la cancha	GLB	1	285.600	285.600
Instalación de tanque de reserva de 2000 litros y mantenimiento de la base del tanque: Inspección, limpieza, reparación estructural y aplicación de recubrimiento anticorrosivo o sellador en la base existente para garantizar el soporte seguro del nuevo. en los baños de los estudiantes.	GLB	1	300.000	300.000
Instalación de tanques nuevos, colocación y fijación de tanque de agua de reserva con capacidad de 1.000 litros, para el restaurante escolar y los baños de los docentes.	unidad	2	190.000	380.000
Placa en superboard para base de tanques de reserva	M²	2,8	160.000	448.000
Tubería PVC de media presión incluye accesorios para la instalación de los tanques de reserva.	ML	25	15.000	375.000
Mano de obra para cerramiento en tubería y malla galvanizada y elaboración de puertas de acceso al bloque de Básica Primaria.	ML	22	68.000	1.496.000
			SUB-TOTAL	16.677.350
			A.I.U. 20%	3.335.470
			TOTAL	20.012.820

1º. Las cantidades de la prestación del servicio consignadas en el presupuesto podrán ser modificadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a su juicio para evitar la paralización o la afectación grave del ejercicio diario de la institución que se pretende satisfacer con el objeto a

contratar, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución del servicio no previstas pero comprendidas dentro de su objeto. **2º. El CONTRATISTA** en cada informe periódico debe suministrar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas (antes, durante y después del proceso constructivo). **3º**. Para la ejecución del servicio, el **CONTRATISTA** debe incluir entre sus análisis unitarios los costos de prevención de puntos de peligro, obras de protección, señales de advertencia y seguridad industrial. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la prestación del servicio: **a)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la convocatoria y sus anexos, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **b)** Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito al interventor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho que el proponente no se familiarice en debida forma con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a LA INSTITUCIÓN. **c)** Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo. **d)** EL CONTRATISTA deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios como requisito para la ejecución del contrato, previa verificación de la Interventoría. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los principios establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente del Derecho Público. **f)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses, LA INSTITUCIÓN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **g)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante LA INSTITUCIÓN en el momento en que sea requerido por ella misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **h)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **i)** Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. **j)** Hacer las publicaciones a que haya lugar, así como cancelar los gravámenes e impuestos de Ley. **k)** Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos. **l)** Consultar con la Asesoría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **m)** Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato. **n)** Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a LA INSTITUCIÓN copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales. **ñ)** Realizar reuniones con la Interventoría tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las

reuniones convenida con el interventor y como mínimo una vez cada siete (7) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **o)** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. **p)** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos. **q)** Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **r)** El contratista se obliga a entregar a LA INSTITUCIÓN todos los informes, anexos, planos record y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **s)** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la interventoría y LA INSTITUCIÓN, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **t)** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. **u)** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **v)** El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentados por LA INSTITUCIÓN, la Interventoría y demás entidades competentes (si a ello hay lugar). **w)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **x)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **y)** El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre trabajo en altura (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social. **z)** Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de los pagos de aportes de seguridad social y parafiscales. **aa)** Registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras del antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión. **ab)** Certificado de recibo de la prestación del servicio por parte de cada uno de las instituciones beneficiados. **ac) El CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios materiales, maquinaria, equipos, personal y demás recursos necesarios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **Veinte millones doce mil ochocientos veinte pesos m/cte. ($ 20.012.820)**, en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación**. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa INSTITUTO GUATICA, pagará el valor del contrato, en un único pago, a la entrega a satisfacción del objeto encomendado y previo recibo a satisfacción avalado por el interventor del contrato, acompañado de los documentos de paz y salvo correspondientes que le sean requeridos por el supervisor (Seguridad Social, SENA, ARL y los demás a que hubiera lugar). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo oficial para la entrega de la obra será de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio del año 2026, contados a partir de firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de la prestación del servicio sólo podrán ampliarse o modificarse por LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GUATICA**,** por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a renovar la póliza presentada por un período igual al de la ampliación del plazo, siendo este requisito indispensable para la validez de la misma. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral

con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I:** El presente contrato es de prestación de servicios y labor determinada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de la prestación de servicios que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÈPTIMA. PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc. **CLÀUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GUATICA correspondiente a la vigencia fiscal 2026, es decir con cargo al CDP No. 00000008 de fecha 02/10/2026, Rubros Presupuestales número 221-420, Denominado*:* Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de planta física, 221-425 Denominado*:* Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de planta física y 221-25, Denominado*:* Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de planta física **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA** se obliga a constituir para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una garantía a través de cualquiera de los mecanismos que para tal efecto establece el Derecho Público que amparará a LA INSTITUCIÓN en:

Garantía	CONTRACTUA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**X**	**10**	Por el término del contrato y 4 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**X**	**10**	Por el término del contrato y 3 años más
Estabilidad y calidad de obras	**X**	**10**	Con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

CONTRATO DE SERVICIOS Nro. CSV – 007

Garantía	CONTRACTUA	Porcentaje (%)	Plazo
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.		**200%**	Con vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Aporte del amparo básico de predios, labores y operaciones. Perjuicios extra patrimoniales (morales), contratistas y subcontratistas lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

PARÀGRAFO I. Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las pólizas deberán constituirse a favor del contratante. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al contratista de la obligación de otorgarla en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Si el contratista se negare a constituir las garantías, el contratante dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCIÓN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCIÓN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA INSTITUCIÓN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCIÓN, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a LA INSTITUCIÓN y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si LA INSTITUCIÓN estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA INSTITUCIÓN lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA INSTITUCIÓN cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, LA INSTITUCIÓN podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN: El CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de la Representante Legal de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Previo cumplimiento del debido proceso, el **CONTRATANTE**, podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA,** equivalentes al uno (1) por mil del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución

administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el **CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATANTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **CONTRATANTE. CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra comprendido dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **MG. DIANA MARCELA ROMERO GAMBOA,** en su calidad de Rectora de la Institución Educativa. El cual deberá atender los procedimientos regulados en la ley para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1-** Aprobación de las garantías. **2-** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **3-** Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan**. PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el MUNICIPIO DE GUATICA - RISARALDA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Los principios contemplados en la Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, DECRETO 1075 DE 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo

CONTRATO DE SERVICIOS Nro. CSV – 007

aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCIÓN por esta causa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÀUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría General de la República si a ello hubiera lugar. **CLÀUSULA VIGÈSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La convocatoria, los anexos y demás documentos que se produzcan antes de la contratación, el contrato, los documentos producidos en la ejecución y posterior a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por **EL CONTRATANTE**, serán por cuenta de contratista. El **CONTRATANTE** podrá entonces rechazar los materiales que no reúnan la calidad requerida en este contrato.

En constancia se firma en Guática - Risaralda, a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2026

Por la I.E. Instituto Guática

DIANA MARCELA ROMERO GAMBOA
C.C. 52.379.909 de Bogotá
Rectora Institución Educativa Instituto Guática
EL CONTRATANTE

Por el Contratista

BENJAMIN SANCHEZ CARDONA
NIT: Nro. 75036211-6
TELEFONO: 3105345713
EL CONTRATISTA